



ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2019/MDCA

Cerro Azul, 26 de marzo del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo de 2019, el Recurso de Apelación interpuesto contra el Acuerdo de Concejo N° 023-2019/MDCA, de fecha 13 de marzo de 2019, presentado por el Sr. Víctor H. Vásquez Cilich;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales con los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido asuntos específicos de intereses público, vecinal o institucional que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°1878-2019, de fecha 23 de marzo de 2019, el Sr. Víctor Hugo Vásquez Cilich, con DNI N° 08019074, interpone recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo N°023-2019/MDCA, de fecha 13 de marzo de 2019, que declaro infundada **INFUNDADA** la petición presentada por el vecino solicitante Sr. Victor Hugo Vásquez Cilich, seguido en el expediente N° 0772-2019, de fecha 01 de febrero de 2019, sobre **SUSPENSIÓN CONTRA LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**, en consecuencia **RECHAZAR** la solicitud de suspensión del cargo de Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en atención a los fundamentos señalados en los considerandos del presente Acuerdo.

Que, el artículo 25 de la Ley 97972, que aprobó la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, "(...) *contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo Concejo Municipal, dentro de los (8) hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente. El recurso de apelación se interpone ante el consejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración.*

El concejo municipal lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo de no mayor de cinco (5) hábiles, bajo responsabilidad.

El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable. En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales a que haya lugar"

Que, mediante el Informe Legal N°049-2019-GAJ-MDCA de fecha 26-03-2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina:

PRIMERO.-que es viable que el referido Recurso de Apelación se corra traslado a la otra parte, es decir, a la alcaldesa Terencia Córdova de Salazar, para accione lo que a su derecho corresponde. Asimismo, **CORRASE TRASLADO** también a los señores regidores del



honorables Concejales del Concejo Municipal del Distrito de Cerro Azul para su conocimiento y análisis para su posterior votación en la sesión extraordinaria de concejo.

SEGUNDO: que es viable que el Recurso de Apelación interpuesto contra el Acuerdo de concejo N°023-2019/MDCA, sea elevado a Sesión de Concejo Extraordinario para su revisión y análisis de admisibilidad y luego de su deliberación pueda adoptar el acuerdo que corresponda, recomendando el suscrito por la admisibilidad del recurso y posteriormente sea elevado al Jurado Nacional de elecciones, dentro del plazo de ley, con el expediente original que se haya formado para que sea resuelto por el ente supremo electoral.

Que mediante Sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 26 de marzo de 2019, se **APROBO POR UNANIMIDAD**, admitir a trámite el Recurso de apelación interpuesto contra el Acuerdo de Concejo N° 023-2019/MDCA, presentado por el Sr. Víctor Hugo Vásquez Cilich

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- ADMITIR a trámite el Recurso de Apelación interpuesto contra el Acuerdo de Concejo N° 023-2019-MDCA, de fecha 13 de marzo de 2019, presentado por el vecino Sr. Víctor Hugo Vásquez Cilich.

ARTICULO SEGUNDO.- ELEVAR al Jurado Nacional de elecciones el Recurso de Apelación del Sr. Víctor Hugo Vásquez Cilich contra el Acuerdo de Concejo N° 023-2019-MDCA, conjuntamente con expediente N° 0772-2019, sobre suspensión de cargo de la Alcaldesa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA